



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS**

EL ORO - ECUADOR



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No.- 01-A - AC- GADM- P- 2023

**Jaime Wilson Granda Romero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS**

CONSIDERANDO.

QUE, El literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"

Que, El Art. 98 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, determina: "Acto administrativo.- Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital que quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, el numeral 4, del Art. 100, de la Constitución de nuestra República, relacionado con los objetivos del ejercicio de la participación, se refiere en los siguientes términos: "Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el inciso cuarto del Art. 302, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme al mandato de la ley y de sus propias normativas".

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina lo siguiente: "Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

En mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- Designar a los Funcionarios Municipales: Ing. RIDKY LEONARDO AÑAZCO LOAYZA; Arq. CHARLES JUAN CHAMBA AÑAZCO; Ing. BRYAN JOSÉ FIGUEROA ESPINOZA; Abg. JOSE FRANCISCO SAMANIEGO JARAMILLO; Ing. JULIO MÁXIMO JARAMILLO FREIRE; Abg. ELBA LORENA MORALES LOAYZA; y, Dr. MARCO RODRIGO FEIJOO VALAREZO, a fin de que integren el Equipo Técnico Responsable de la Implementación del Proceso de Rendición de Cuentas de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, correspondiente al año dos mil veintidós, (2022) y, fin de periodo de gestiones. (Art. 95 Ley Orgánica de Participación Ciudadana).

ARTÍCULO DOS.- Notifíquese con la presente Resolución a los referidos funcionarios, con el propósito de que surta los efectos legales correspondientes.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Es dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Piñas, provincia de El Oro, a los 03 días del mes de enero de 2023.


Sr. Jaime Wilson Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS

